

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho.

TELEFONO 2.911

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peñeros, 3, entresuelo. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Servicio agronómico.—Vías pecuarias.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha se practique el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Miraflores de la Sierra, dichas operaciones empezarán a verificarse el día 12 de Septiembre próximo bajo la presidencia del Delegado de mi Autoridad, Don Angel Ullastres Coste, Ingeniero de la Sección agronómica de esta provincia, auxiliado por un Ayudante de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento orgánico de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, y a fin de que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, se cite en forma a todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se van a deslindar y nombre los dos Concejales del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión deslindadora, con carácter de numerarios, y otros dos con el de suplentes, y los tres ancianos conocedores de las cosas del campo para auxiliar a aquella en sus trabajos; debiendo también la citada Autoridad municipal mandar se fijen los edictos correspondientes en los sitios de costumbre para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a presenciar las expresadas operaciones de deslinde.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Abilio Calderón.

(Núm. 3.030.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras nuevas del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cercedilla a Collado Mediano por Los Molinos y Guadarrama, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Claudio Gutiérrez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 2 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm. 2.790.)

(A.—377.)

DELEGACION DE LA

Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día 31 del mes de Julio actual, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrecen.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.

Idem vegetal de 1.ª

Arroz.

Azúcar.
Azafrán.
Azucarillos.
Bizcochos.
Café.
Chocolate.
Dulce.
Cerveza.
Garbanzos.
Harina.
Huevos.
Jamón.
Jabón común.
Lejía.
Leche de cabras.
Leña.
Manteca.
Merluza.
Pasta para sopa.
Patatas.
Pichones.
Pimentón.
Pollos.
Queso.
Sal común.
Sesadas.
Ternera.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miguel Muro
(E.—290.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta,

y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
Jose María Antelo.

Audiencia de Madrid

Los herederos de Don Eduardo López y López comparecerán dentro del término de diez días ante la Sección tercera de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Rafael García Valdés, a mostrarse parte debidamente representados en la causa seguida a instancia del finado Don Eduardo López y López, contra María de los Dolores de La Vera Bulet, por injurias; apercibidos que, de no verificarlo, se les tendrá por decaídos de sus derechos.

El Oñcial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 2.926.)

(E.—2.148.)

Diputación provincial

Sesión del día 16 de Diciembre de 1916.

(CONCLUSIÓN)

El Sr. Pi y Arsuaga: Insiste en mi enmienda porque entiendo que hay número excesivo de Médicos, ya que cada uno de éstos debía tener a su cargo cuarenta o cincuenta enfermos, y hay algunos que sólo tienen veintisiete o veintiocho.

El personal es abundante, y por eso hay que disminuirlo, y la manera de llegar a esta finalidad no es convocando oposiciones, sino amortizando los que actualmente hay.

El Sr. Marfía Pindado: Quisiera convencer al Sr. Pi y Arsuaga para que retirara esta enmienda, porque realmente no existe el peligro que él ve.

La Beneficencia provincial tiene quizás personal excesivo; pero tenga en cuenta el Sr. Pi que el personal excesivo en la Bene-

ficiencia no perjudica a los intereses provinciales ni tampoco a los enfermos.

Al contrario, los favorece; pues la disminución de enfermos en las salas sería el desiderátum de la Beneficencia; pues permitiría que cada Médico visitara 30 enfermos y no se daría, como hoy, el caso de tener cada uno 80, que realmente no pueden visitar.

El peligro que ve el Sr. Pi de que se pudiera gravar el Erario provincial no existe, porque estos Médicos vienen a prestar sus servicios por conveniencia propia, por adquirir conocimientos en la práctica de la clínica, y ocuparán las vacantes en el Cuerpo Médico cuando ocurran por razón natural.

También es muy conveniente tener una reserva de Médicos jóvenes, pues por circunstancias especiales pueden necesitarse, como ocurrió el año del dengue, en que hubo que acudir a Médicos de la Beneficencia y de fuera de ella.

Termino rogando al Sr. Pi que retire su enmienda.

El Sr. Pi y Arsuaga: Por las razones que antes he expuesto, no puedo retirar la enmienda, y si la Diputación lo cree conveniente, pueda rechazar a haciendo constar mi voto en el sentido expuesto.

La Diputación acordó rechazar la enmienda del Sr. Pi y Arsuaga y aprobar el dictamen; con el voto en contra del señor Pi y Arsuaga.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes dictámenes: proponiendo desestimar la instancia de los operarios tipógrafos de la imprenta del Hospicio, solicitando se les expida nombramiento, lamentando no poder acceder a su pretensión por no encontrar medios reglamentarios.

Idem conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Jefe del Laboratorio, D. Antonio Mendoza.

Idem se acceda a lo solicitado por los Alumnos internos de Medicina D. Agustín Reynals y Ansorena y D. Enrique Sánchez Bordallo, dispensándoseles del cumplimiento del art. 6º del reglamento, puesto que, según demuestran por certificado académico, no podían aprobar dos asignaturas, por no faltarles más que una para terminación del período de la Licenciatura.

Idem id. a lo solicitado por el ídem id. D. Eusebio Martín Gutiérrez, concediéndole continuar un año más en su destino, para que pueda ampliar sus estudios.

Se da cuenta del que propone se admitan las dimisiones presentadas por los Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial D. Ramón Alvarez, D. Emilio García, D. José de la Huerta, D. Jesús Utrilla, D. Melchor Rodríguez, D. Teodoro Manuel Martín Baizrago, D. Joaquín Ruiz, D. Ricardo de la Muea y D. Diego Medina.

El Sr. Pi y Arsuaga: Este dictamen debe estar equivocado, pues en el orden del día de la Comisión de Personal no aparecía el Sr. D. Diego Medina, que figura en la de la sesión de hoy, y, por tanto, no se pudo aprobar.

El señor Presidente: Se trata de una omisión en el orden del día de la Comisión de Personal; pero constando en el dictamen, no hay inconveniente en aprobarlo.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del que propone sean dados de baja, de conformidad con lo propuesto por el señor Decano, los Alumnos internos de Medicina D. Vicente Molina, D. Enrique Carrasco, D. Antonio Serra, D. Carlos

Alonso Pérez y D. Manuel Rodero, por haber terminado su carrera.

El Sr. Pi y Arsuaga: En este dictamen ocurre cosa parecida, aunque contraria. El nombre de D. Miguel Lluch no aparece aquí y figuraba en el orden del día de la Comisión. Debe, por tanto, hacerse constar también ahora.

El Sr. Soria: En la Comisión de Personal no tratamos del Sr. Lluch, que vendrá en la próxima sesión.

El Sr. Pi y Arsuaga: Yo creo que se aprobaron todas las bajas y aquí no viene la del Sr. Lluch.

El Sr. Soria: El dictamen dice que la Comisión queda enterada y conforme con la propuesta del señor Decano dar de baja a los alumnos internos que se indican, entre los cuales no figura el Sr. Lluch. El Negociado llevó su informe respecto a todos; pero la Comisión no resolvió sobre el caso del Sr. Lluch, que será tratado en otra sesión.

El Sr. Pi y Arsuaga: Que conste entonces que queda pendiente el caso del señor Lluch.

Queda aprobado el dictamen con las aclaraciones hechas.

Seguidamente quedan aprobados los dictámenes proponiendo quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico remitiendo certificaciones académicas de los alumnos internos que han cumplido con lo dispuesto en el art. 6º del reglamento del Cuerpo.

Idem quedar enterada del nombramiento interino de Ordenanza del Laboratorio hecho por el señor Visitador del Hospital provincial a favor de D. Ricardo Casanova.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Presidente: En la sesión de 2 de Diciembre último se aprobó el dictamen que traía la Comisión especial del Laboratorio provincial, y se determinó la forma como debía proveerse la plaza de Jefe de uno de los grupos, por excedencia del señor Pérez del Yerro.

Se acordó celebrar oposición concurso; pero después de haber pensado detenidamente sobre este asunto, resulta que la oposición-concurso viene a pugnar con la realidad de las cosas, y la Presidencia, para aclarar estos extremos y recogiendo algunos de los argumentos que se expusieron y se desprenden del acta, ha entendido que era conveniente aclarar lo relacionado con el Tribunal y concretar claramente el acuerdo.

Lo que se propone podría quedar redactado en la siguiente forma:

La Diputación acordó que la plaza de Ayudante del Laboratorio provincial, vacante por excedencia del Sr. Pérez del Yerro, se provea mediante concurso y prueba de aptitud ante Tribunal, presidido por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, y del que formen parte personas de notoria competencia en la especialidad de que se trata, y que serán, si aceptan, los señores Director del Instituto Nacional de Higiene, D. Santiago Ramón y Cajal; Subdirector del mismo, D. Francisco Murillo; Director de la Escuela de Veterinaria, D. Dalmacio García Izcarra, y Director del Laboratorio provincial, D. Antonio Mendoza, sustituido, si continuara enfermo, por el Farmacéutico Jefe de la Beneficencia provincial, D. Alberto Rodríguez Aguilar.

El concurso oposición se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual se presentarán las instancias documen-

tadas en la Secretaría de la Diputación. El sueldo será el asignado en presupuesto, pero con derecho el que se nombre a cubrir, cuando vaque, la plaza de Director del Laboratorio provincial.

Los aspirantes habrán de justificar ser Licenciados en Medicina o Farmacia y haber prestado servicios en Laboratorio oficial, siendo motivo de preferencia el que acredite reunir ambos títulos profesionales. El ejercicio práctico se realizará en el tiempo y forma que determine el Tribunal, el cual, en vista de su resultado y teniendo principalmente en cuenta las circunstancias que documentalmente se justifiquen y las presentes reglas, propondrá al aspirante que juzgue más capacitado para el ejercicio del cargo que la Diputación trata de proveer.

El Sr. Goitia: Estoy conforme en un todo con la proposición de la Comisión. En lo que no estoy conforme, siguiendo mi criterio de siempre, es en la dejación de las facultades de la Diputación. Estimo que la Diputación, aunque muy bien representada por el señor Decano, debe estar representada mejor por el señor Presidente de la Diputación, y si no pudiera asistir el señor Presidente delegando en el señor Diputado que creyera oportuno, porque debemos tener la intervención debida, no en lo que se refiere a la cuestión técnica, sino para sostener las atribuciones de la Diputación.

El señor Presidente: Estoy, en principio, conforme con lo que dice el Sr. Goitia respecto a que represente a la Diputación provincial persona perteneciente a la misma; pero en lo que afecta a la Presidencia del Tribunal, me parece un poco duro que esta Presidencia vaya a presidir un Tribunal en el que intervienen personalidades médicas como el Sr. Ramón y Cajal y otras, no teniendo esta Presidencia conocimientos técnicos relacionados con las oposiciones de que se trata. Sin embargo, podría acordar la Diputación que fuera designado un Diputado provincial que ostentara el título de Médico o Farmacéutico; pero entiendo que esta Presidencia no puede ir a presidir un Tribunal de esta clase por su falta de conocimientos médico-farmacéuticos.

El Sr. Goitia: Entiendo que en todo Tribunal debe haber una representación de la Diputación, y estimo que debe llevar esta representación el señor Presidente, el cual podría delegar en la persona que estime oportuno. Se ha dado el caso de discutir en este salón oposiciones que se han celebrado, produciendo una gran dificultad el no formar parte del Tribunal para aclarar lo ocurrido persona perteneciente a esta Diputación.

Además, repito que el no estar representada la Diputación equivale a una dejación de nuestros derechos. En cuanto a la cuestión de competencia, la reconozco en la Presidencia, como hay que reconocerla en toda persona que ocupa un cargo de esta naturaleza, y además hay miembros de esta Corporación con conocimientos bastantes en la materia sobre que ha de versar la oposición, en quienes pudiera la Presidencia delegar, si lo estima conveniente.

El Sr. Merino: Estoy conforme con las manifestaciones del Sr. Goitia. Además es cosa que se practica por el Gobierno de la Nación. Cuando se celebran oposiciones a Cátedras de Instituto o de Universidad se nombra Presidente del Tribunal a un Consejero de Instrucción pública, y se da el caso de que por el solo hecho de ser Consejero a veces es un Médico el que preside para proveer plazas de Profesores de Historia de España u otras materias en que no tiene conocimientos especiales. Si el Estado

nos da esa norma, ¿qué inconveniente hay en seguirla? Se trata de no hacer dejación de los derechos de la Diputación.

Si el señor Presidente, en su reconocida modestia, estima que debe delegar en otras personas que puedan representar a la Corporación, en la Diputación hay Diputados que pueden llevar dignamente esta representación por sus conocimientos profesionales.

No sólo para este caso concreto, sino para todos, estimo que la Diputación debe recabar esta facultad, porque nos vamos de tal manera despojando de atribuciones, que la Diputación casi no es nada. Respecto a las condiciones del concurso-oposición, cree debe añadirse que los opositores presentarán todas aquellas pruebas de aptitud que consideren adecuadas y, además, que se considerará también como méritos haber publicado obras respecto a la materia.

El señor Presidente: Estimo muy atinado lo expuesto por el Sr. Merino. Si le parece bien, podría agregarse que se tendrán en cuenta las obras y demás méritos que presenten los concursantes.

El Sr. Merino: Yo proponía que se considerase como mérito, además de los indicados, haber publicado obras respecto a la especialidad y los demás que crean conveniente alegar los concursantes.

En la parte relativa a la oposición, el Tribunal señalará los ejercicios y juzgará los méritos; pero nosotros, desde luego, podemos considerar ya como méritos los que indica la moción de la Presidencia y algunos que podemos agregar aparte la presentación por los concursantes de otros que crean convenientes.

El Sr. Martín Pindado: Estoy de acuerdo con la moción de la Presidencia, pero propongo se adicione lo siguiente: «Que si por circunstancias especiales, cualquiera de las notabilidades que queremos formen parte del Tribunal no aceptaran, entonces se puede constituir con individuos del Cuerpo Médico que reúnan la condición de esa especialidad.»

El señor Presidente: Si les parece a los señores Diputados se pueden aceptar las propuestas de los Sres. Goitia y Merino, de que forme parte del Tribunal el Presidente de la Corporación, con facultad de delegar, y que los aspirantes puedan alegar obras, trabajos y demás méritos.

Respecto al plazo podía modificarse en el sentido de que sean el de diez días para presentación de instancias y diez para empezar los ejercicios.

La Diputación así lo acordó, de conformidad con las aclaraciones hechas, quedando, por tanto, el acuerdo redactado en la siguiente forma:

La Diputación acuerda que la plaza de Ayudante del Laboratorio provincial, vacante por excedencia del Sr. Pérez del Yerro, se provea mediante concurso y prueba de aptitud ante Tribunal presidido por el Presidente de esta Diputación o Diputado en quien delegue, y del que formarán parte personas de notoria competencia en la especialidad de que se trata, y que serán los señores Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial; Director del Instituto Nacional de Higiene, D. Santiago Ramón y Cajal; Subdirector del mismo, don Francisco Murillo; Director de la Escuela de Veterinaria, D. Dalmacio García Izcarra, y Director del Laboratorio provincial, don Antonio Mendoza, sustituido, si continuara enfermo, por el Farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Alberto Rodríguez Aguilar.

Si por cualquier circunstancia no aceptasen las indicadas personas extrañas a la Corporación, serán substituidos sin nuevo acuerdo por individuos del Cuerpo Médico competentes en la especialidad. El concurso oposición se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por un plazo de diez días hábiles, durante el cual se presentarán las instancias documentadas en la Secretaría de la Diputación. El sueldo será el asignado en presupuesto; pero con derecho el que se nombre a cubrir, cuando vaque, la plaza de Director del Laboratorio provincial. Los aspirantes habrán de justificar ser Licenciados en Medicina o Farmacia, y haber prestado servicios en Laboratorio oficial, siendo motivo de preferencia acreditar reunir ambos títulos profesionales y haber publicado obras y trabajos respecto a la especialidad.

El ejercicio práctico comenzará diez días después de haber terminado la convocatoria y se ajustará a lo que determine el Tribunal; el cual, en vista de su resultado, teniendo principalmente en cuenta las circunstancias que documentalmente se justifiquen y las presentes reglas, propondrá al aspirante que juzgue más capacitado para el ejercicio del cargo que trata de proveerse.

El señor Presidente: El contratista del BOLETÍN OFICIAL ha acusado a la Corporación exponiendo que con motivo de la huelga del lunes próximo no podrá disponer de personal para confeccionar el periódico en ese día, y solicita se le autorice para imprimirlo en la Imprenta del Hospicio. Como esto ya se halla previsto en el contrato de arrendamiento, creo que no hay inconveniente en acceder a esta petición.

La Diputación acordó autorizar al arrendatario del BOLETÍN OFICIAL para imprimir en la Imprenta del Hospicio el número del citado periódico oficial el expresado lunes próximo.

El señor Presidente: Días pasados, en un número del periódico *La Acción*, se censuraba al señor Gobernador civil de la provincia por no haber ejecutado un acuerdo de la Diputación relativo a la multa impuesta a la Empresa de la Plaza de Toros por no haber rendido las cuentas de la corrida de Beneficencia y haber pedido antecedentes.

No estando enterada de este asunto, no me extraña que la Prensa haya entendido que podía haber por parte del señor Gobernador alguna dejación de sus deberes en favor de la Corporación provincial; pero como no ha sido así, y se trata de una Autoridad que en lo que se relaciona con la Diputación siempre procede con la urgencia posible y en favor de las causas que la Diputación defiende, porque son las justas, me interesa hacer algunas aclaraciones.

En el asunto de que se trata se limitó a pedir antecedentes, porque surgió una duda que se ofrecía porque la escritura de arrendamiento nada dice del procedimiento que debe seguirse para la exacción de esas multas, y se le ha contestado que de conformidad con el art. 36 de la Instrucción, debía cobrarse de la fianza.

Convencido de ello ha ordenado la ejecución del acuerdo, no habiendo, por tanto, motivo para censurar la conducta del señor Gobernador.

El Sr. Fernández Morales: Mi propósito es tratar de la cuestión del traslado del Hospicio, porque, según las noticias que tengo, es casi seguro que no nos han de ceder el edificio de Carabanchel. Es necesario, por tanto, que la Diputación tome algún acuerdo respecto a lo que hemos de hacer; si se

va al Cerro del Pimiento o a Aranjuez o si se va a proceder a vender parte de los terrenos del actual edificio, de los que dan a la calle de la Florida.

El señor Presidente: Nada hay resuelto aún respecto a la cesión del edificio de Carabanchel, y ya que hasta ahora hemos tenido paciencia, debemos aguardar un poco más, hasta conocer la resolución que recalga en la instancia de la Diputación.

El Sr. Soría: En un suelto publicado por el periódico *El Mundo*, reproducido después por *El País* y otros periódicos, he leído que en el Hospital de San Juan de Dios no hay gas para los servicios del establecimiento.

Como no está presente el Visitador señor Fernández y Fernández, yo espero de la Presidencia y de la Diputación dispongan que se investigue la causa por la cual se ha suspendido el suministro del gas, que es de imprescindible y urgente necesidad.

Se da el caso de que en la acera de enfrente existe gas en abundancia, y en el Hospital, no.

Como esto puede motivar un conflicto es necesario enterar del asunto al señor Gobernador, para que obligue a la Compañía a hacer el suministro en debida forma, ya que la Diputación satisface las cantidades que por el servicio se la piden.

El Sr. Fernández Morales: Es cierto que no hay gas en el Hospital de San Juan de Dios, y, desde luego, enterados los Visitadores, se ha dado aviso a la fábrica y hasta ahora no ha contestado.

Es necesario y urgente que esto se remedie dirigiendo comunicación oficial a la fábrica para que su personal investigue las causas que motivan esta deficiencia.

El señor Presidente: Desde luego se harán todas las gestiones precisas para evitar la falta denunciada, y sin perjuicio de dirigir una comunicación oficial al señor Gobernador, yo, directamente, haré el requerimiento debido a la fábrica del gas para que restablezca el servicio.

El Sr. Goitia: No conozco al detalle los contratos de suministro de luz eléctrica a los establecimientos; pero sí sé que una de las obligaciones que tiene el contratista es la de recambiar las lámparas eléctricas. Esto, aunque produce gran gasto, se ha hecho en parte por los mismos establecimientos, cambiando las lámparas de filamento de carbón por otras de filamento metálico, con lo cual se ha obtenido este año una considerable economía en el consumo de fluido.

Esta economía podrá ser mayor si se obliga a los contratistas a hacer por su cuenta el cambio, según determina el contrato, y, por tanto, yo ruego a la Presidencia que se ocupe en este asunto.

El señor Presidente: Desde luego diré que se hará cuanto sea preciso para que se cumpla lo dispuesto en los contratos y para que la Diputación saque todos los beneficios posibles con motivo del cambio de lámparas, que efectivamente es obligación de los contratistas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero. Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Enrique Fernández Fuentes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VIGO

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de Don Benigno Arias Mentero se instruye sumario por el delito de estafa contra Daniel Gutiérrez Vicente y Luciano Soto Luján, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala-audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Daniel Gutiérrez Vicente, de diez y ocho años de edad, soltero, mozo de café, hijo de Román y de Delfina, natural de Alcalá de Henares y vecino de Valladolid; y Luciano Soto Luján, de veintidós años, soltero, electricista, hijo de Juan y de Jesusa, natural y vecino de Valladolid, y actualmente en ignorado paradero.

Dado en Vigo, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y siete.

Julio Salgado.

El Secretario,

Benigno Arias.

(Núm. 2.728.)

(B.—1.984.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se oita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Esteban Sancho Bautista (a) «Manco», el cual es de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Toribio e Isabel, natural de Madrid, vecino de Fuencarral, con domicilio en el tejar del Carbonero, el cual fué sorprendido el día 29 de Mayo último en el Cuartel de Somontes del monte de El Pardo al levantar una lazada, dándose a la fuga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales, según aparece de otro sumario que se le ha seguido, es: de estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color sano, y como seña particular le falta el brazo izquierdo desde junto al codo, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 2.670.)

(B.—1.948.)

PALACIO

Romero Rodríguez (Francisco), que también usa el nombre de Manuel Pérez Ibáñez, natural de Linares, hijo de Francisco y Carmen, de estado soltero, profesión fundidor, de veintisiete años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en la calle de San Bernabé, 6, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado.

Madrid, 21 de Junio de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario.

(Núm. 2.671.)

(B.—1.949.)

BUENAVISTA

Alonso San Román (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de diez y ocho años de edad, hijo de Luis y María, con instrucción y antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, 35, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1917.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(Núm. 2.672.)

(B.—1.950.)

Izaguirre Eguidazu (Félix), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cantero, de diez y siete años de edad, hijo de Cecilio y de Severa, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, núm. 35, procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1917.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(Núm. 2.673.)

(B.—1.951.)

Janeras Linares (Sebastián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de Ramona, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle de las Virtudes, 18, solar, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista de esta Corte, Secretaría del señor Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y

